

CIRCULAR Nº 85/2020

REF: CUIDADO DE LOS NIÑOS Y OTRAS PERSONAS A CARGO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES.

Montevideo, 15 de mayo de 2020.

### A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DE TODOS LOS ESCALAFONES:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la resolución de la Suprema Corte de Justicia Nº 34 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 0080000227619B744DC1





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. Nº 34/2020

PODER JUDICIAL

Secretaría Letrada

Montevideo, 15 de mayo de 2020.

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

I) Como consecuencia de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, se ha dispuesto la suspensión de clases en la mayor parte de los centros de enseñanza. Esto ha generado dificultades para el cuidado de los niños y otras personas a cargo de los funcionarios del Poder Judicial.

II) Al mismo tiempo, se ha dispuesto el reinicio de las actividades en las oficinas judiciales, por lo que resulta imprescindible el reintegro de los funcionarios a sus tareas.

III) Por ello, se ha procurado encontrar soluciones alternativas que contemplen la situación de los funcionarios y sus familias, sin descuidar el funcionamiento del servicio.

#### ATENTO:

A lo expuesto, a razones de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución de la República;

# LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### a través de su Secretaría Letrada,

### RESUELVE:

- 1º.- Las normas de la presente resolución se aplicarán a aquellos funcionarios (de todos los escalafones) que se domicilien en localidades en las cuales exista suspensión de clases en educación inicial y primaria y tengan a su cargo a niños de hasta 12 años de edad, o a personas con discapacidad severa que no puedan ser atendidos en centros de enseñanza o rehabilitación como consecuencia de la pandemia.
- <u>2º.</u>- A efectos de demostrar las circunstancias antes reseñadas, la División Recursos Humanos deberá requerir al funcionario la presentación de una declaración jurada, así como cualquier información complementaria, en caso de ser necesaria.
- 3º.- Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita en el art.1º podrán requerir cambio o modificación de su horario de trabajo, a fin de cumplir con el cuidado de sus hijos.

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 0080000227619B744DC1



El cambio de horario señalado deberá cumplir con las siguientes condiciones: (a) siempre implicará que el funcionario trabaje diariamente la misma cantidad de horas que resulta del régimen ordinario, (b) tendrá como límite el trabajo hasta las 20 horas y (c) se desarrollará de lunes a viernes.

En caso de que los cambios de horario generen una distorsión significativa en el funcionamiento del servicio, la División Recursos Humanos podrá disponer el traslado transitorio del funcionario a otra dependencia del Poder Judicial.

 $\underline{4^{\circ}}$ .- Si ninguna de las soluciones anteriores puede contemplar las necesidades de los funcionarios, estos deberán solicitar y los jerarcas deberán concederles todas las licencias reglamentarias generadas, incluso durante el año 2020.

En defecto de todas las soluciones anteriores, si persiste la imposibilidad de asistir al trabajo, deberán solicitar y el jerarca concederles licencias especiales sin goce de sueldo.

<u>5°.</u>- Comuníquese y cúmplase.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy